



En la fecha, paso las presentes diligencias al despacho del señor Juez.

Vélez, 09 de abril de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
LICENCIA DE VENTA DE BIENES DE MENORES
RAD: 68861.31.84.001.2023.00075.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, quince (15) de abril de dos mil
veinticuatro (2024).

Surtidas como se encuentran las etapas procesales requeridas para esta clase de procesos, el Despacho con fundamento en el artículo 579 numeral 2 del Código General del Proceso, procede a señalar **las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del 30 de abril de 2024**, para celebrar audiencia de pruebas y fallo, por lo que, en ese mismo sentido,

RESUELVE:

Primero: Abrir a pruebas el proceso y decretar las solicitadas y las que de oficio se consideren pertinentes.

Segundo: Decretar las siguientes pruebas para que se practiquen en tal audiencia:

2.1. SOLICITANTE

Documentales:



2.1.1. *Acójense como prueba documental la totalidad de los documentos que se anuncian en la demanda, cuya valoración probatoria se hará en sentencia.*

2.2. DE OFICIO

Interrogatorio:

1-. *Citar a los demandantes Faustino Díaz Martínez y Blanca Dilia Téllez, a YURI MARCELA DIAZ TELLEZ y al menor DARWIN SANTIAGO DIAZ TELLEZ para que en audiencia bajo la gravedad de juramento, conteste el interrogatorio de parte que le formulará el Despacho.*

Se advierte que al menor mencionado no se les recibirá juramento, pero se les exhortará a decir la verdad. El menor deberá estar acompañado del profesional en psicología que integra el equipo interdisciplinario del ICBF de esta ciudad.

Comuníquese lo anterior al señalado funcionario.

Declaración:

1.-*Oír en declaración a la presunta vendedora del inmueble que se pretende adquirir con la venta de los predios que están nombre de los menores, señora YOLANDA ARIZA GAONA. Para ello, la parte interesada a través de su apoderado, deberá informarle y advertirle sobre la recepción de su testimonio.*

Segundo: *Advertir que de conformidad con el artículo 7° del Decreto 2213 de 2022 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma lifesize.*



De no tener los medios tecnológicos necesarios la parte interesada debe manifestarlo con anterioridad a la audiencia para que se acerquen a las instalaciones del Juzgado con el fin de coordinar su intervención en sala de audiencia. Por ello, se autoriza a la secretaría que se comuniquen con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 032

Fecha: 16 de abril de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd94be2658e81ffe2e4f37845ad458f9a3e3f8950751be1898e4bfec82fdf2e**

Documento generado en 15/04/2024 05:09:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>